

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs. Por trimestre 22 id.

Los suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs. Por trimestre 28.

Seccion editorial.

METODO.

Hace tiempo que las personas entendidas en la materia se ocupan de los medios mas eficaces para destruir ó aminorar los desastrosos efectos del *oidium tuckeri*. Muchos ensayos se han hecho en las viñas de esta provincia, sin que hasta ahora se halla obtenido un resultado plenamente satisfactorio.

Nuestros habituales lectores saben el interés con que les comunicamos la relacion de todos los descubrimientos que se hacen en todos los ramos, y especialmente aquellos que tienen en la provincia de Córdoba una inmediata y provechosa aplicacion.

Pues bien: hoy tenemos el gusto de dar á conocer el método publicado por D. Antonio Alcalá y Tienda, vecino de Baena, y que es á su juicio el mas eficaz para extinguir esa horrible plaga. Ya lo ha elevado á la consideracion del Gobierno de S. M., ofreciendo en caso de que merezca su aprobacion, presentar una estensa memoria sobre los distintos medios empleados para conseguir el objeto, todo con arreglo al Real decreto de 3 de Mayo de 1854. Hé aquí el escrito del Sr. Alcalá y Tienda.

Modo de preparar la vid y el terreno.

La poda se hará á primeros de Febrero con el fin de que los brotes no vengán tempranos y tomen una longitud en el mes de Mayo que entorpezca y haga mas costosa la operacion de estincion.

La vicia se efectuará al mismo tiempo que el despampano ó castra, desalarifando ó dencietar y el despunte; todos estos medios contribuyen muy directamente á la estincion del *oidium*, puesto que con la multitud de pámpanos que se le quitan á la cepa se destruyen todos los gérmenes de enfermedad que hay depositados en ellos: la vicia los entierra y destruye, sin que se aumente en nada los gastos de labor y solo sí la combinacion de ellos.

Bajo tres aspectos ó fases se puede atacar á la enfermedad y bajo los mismos se presenta: Primero. Matando los insectos, destruyendo la inmensidad de huevecillos que depositan en los brotes, cautos y parte inferior de las hojas; y Tercero. Destruyendo los nuevos insectos que se forman de los huevos depositados en la cepa.

En el mes de Mayo se presenta un insecto inofensivo, no daña á la vid, su mision no es otra que la de ir depositando huevecillos en los puntos indicados, su estincion es difícil porque burla la pericia y se oculta á la vista del que lo persigue, y aunque á primera vista parece el medio mas eficaz, es no obstante el mas difícil, porque requiere mas cuidado.

Los huevos depositados son de un color blanco que á veces se confunde con las gotas del rocío. Son esféricos y generalmente están amontonados y á medida que se va formando el nuevo insecto van tomando un color como de goma arábiga.

El insecto producido por ellos es de un color de melocoton y su desarrollo es tan

fuerte que desde luego principia á andar y con el menor contacto salta y se pierde á los ojos del observador. Los efectos de este son los que tocan ya á la hoja, á el pámpano y últimamente á la uva.

El medio que me ha dado mejor resultado ha sido el de ir destruyendo los huevecillos con los dedos y no esperar á que se desarrolle el segundo insecto.

Los ensayos los he hecho en viñas de mi propiedad en el término de Doña Mencía y Baena y en todas partes he visto la misma serie de fenómenos que llevo dicha, y para mayor abondamiento lo he observado en viñas de Castro del Rio, en una parra en Córdoba, en una viña que posee don José Tapial Garcia en las delicias de Sevilla, en viñas de don José Baquero de Jerez, y últimamente en una finca de Pedro Mateo Dominguez, del Puerto de Santa María, y en todas he visto el ovario y los segundos insectos.

De los tres medios de estincion el que tengo por mas económico es el segundo ó sea el destruir el ovario, y calculo su costo en 10 rs. cada mil cepas, ateniéndome á las peonadas de mi país, que acostumbra á ser de 5 rs. cada una. Una vez puesto en práctica, pueda irse perfeccionando el medio de estincion, pero me parece he dado el paso mas vital, y es el de haber descubierto el foco ó el germen del mal.

Córdoba 28 de Mayo de 1860.— Antonio Alcalá y Tienda.

Seccion oficial.

—LA GACETA del 7 publica tres reales decretos: admitiendo la dimision que del cargo de ministro residente de España en el imperio del Brasil ha presentado D. Eulogio Formentino Sanz; nombrando para este puesto al Sr. D. Juan Barco del Valle, cónsul general y encargado de Negocios que ha sido en Matrucoos y nombrando para este puesto al Sr. D. Francisco Merry y Colon, oficial del Ministerio de Estado.

—Otro id. disponiendo que las tropas de ingenieros se compongan en lo sucesivo de dos regimientos, formándose el segundo del tercer batallon del regimiento que hoy existe con otro mas que se creará. La plana mayor del mismo cuerpo se aumentará con un coronel, un teniente coronel, un comandante, nueve capitanes y nueve tenientes.

Don Rafael Chaparro y Espejo, alcalde constitucional de Córdoba etc.

Con objeto de evitar algunas reclamaciones que se dirijen á esta alcaldia, para evadir la carga de alojamientos en perjuicio de los demás vecinos ó impedir cualquier queja que pudiera producirse por la tropa, que llegando por el ferrocarril en el tren de la noche, no fuera recibida en los domicilios á que se les destina, con la prontitud y acojimiento debidos, por la hora algo avanzada con que se presentan, he tenido por conveniente disponer.

1.º Todo vecino que pertenezca al fuero civil ó eclesiástico y los extranjeros domiciliados, están obligados á admitir en sus casas-moradas los individuos del ejército, que segun las clases de estas les correspondan, cuando sea re-

querido por escrito de esta alcaldia.

2.º La circunstancia de presentarse aquellos algo entrada la noche, no es bajo concepto alguno excusa para dejar de franquearles inmediatamente los domicilios.

3.º Habrá especial cuidado en facilitarles habitaciones cómodas en lo posible, y proveerlos de los efectos y artículos que por ordenanza tienen derecho á exigir.

4.º Solo las casas clasificadas en los padrones por inútiles, y aquellas en donde el cabeza de familia goce fuero militar están exentas de alojamientos, pero por causas graves justificadas, podrán exceptuarse algunas de las demás, teniéndose presente la exencion para que consuman trabajo oportunamente.

5.º El alojamiento debe tener lugar en la casa señalada, y si lo se consentirá trasladarlo á fonda ó casa de huéspedes, cuando dé su asentimiento el individuo alojado, se le destine buen local, y no haya orden en contrario de esta alcaldia.

6.º Las faltas en el cumplimiento de las antecedentes disposiciones, serán penadas con arreglo á las órdenes vigentes, y el hecho de intentar mudanza sin que existan dichas causas graves, será corregido como resistencia de las órdenes de la autoridad.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente por edictos y en los periódicos de esta capital.

Córdoba 8 de junio de 1860.—Rafael Chaparro.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

Madrid 8 de Junio á las 7 y 20 minutos de la tarde.

Los diputados progresistas han presentado una calorosa enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona, suscitando cuestiones sobre la amnistia y la ley de estrañamiento del Infante don Carlos.

La situacion de Garibaldi es ventajosa.

La *Correspondencia* anuncia que el manifiesto del ex-infante don Juan de Borbón, que ya conocen nuestros lectores, fué recibido el 5, al mismo tiempo que el telégrafo anunciaba su aparicion, por los presidentes de los Cuerpos colegisladores.

Un diario anuncia, que en los presupuestos que se presentarán la semana próxima, se consagran 250 millones al meditado fomento de la marina, 20 millones á la compra de armas, y otras sumas á los cañones rayados y material de artilleria.

Suponemos que no se limitará á esto solo lo que haga el gobierno por el fomento de la armada, hoy que tan pronunciada en este sentido se halla la opinion pública.

Tenemos entendido, dice *La Epoca*, que el gobierno ha recibido importantes noticias de Nápoles, cuyo carácter no se ha traspirado con seguridad. Háblase de que el rey de Nápoles promete dar á sus súbditos una Constitución calculada sobre las bases mismas de la actual Constitución francesa. Tal vez á esta especie de deferencia hácia el emperador de los franceses se deba el paso que se atribuye á Napoleon de haber propuesto á la Inglaterra una mediacion comun en favor del rey de Nápoles para el arreglo de los asuntos de la Sicilia, mediacion que se dice no ha sido aceptada. De todos modos, en vista del empuje que ha tomado ya la insurreccion, dudamos que semejante concesion pueda satisfacer sus exigencias.

Persiste la *Epoca* en que próximamente presentará el gobierno á las Cortes el indispensable proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias:

«El gabinete O'Donnell, dice, presentará en el primer periodo de esta legislatura la ley de incompatibilidades parlamentarias y la sancion penal para los delitos cometidos en las elecciones. Son las dos necesidades mas urgentes de la situacion política.»

Málaga 7. La enfermedad reinante se encuentra poco mas ó menos en el mismo estado, habiéndose notado en el dia de anteayer algun pequeño aumento de defunciones, efecto sin duda de fuerte levante que reinó: sin embargo creemos que seguirá decreciendo, como ya habia empezado á suceder, pues el número de invasiones es mas corto cada dia.

Hé aquí el proyecto de ley de recompensas á los inutilizados en la guerra de Africa, y á las familias de los que hubiesen fallecido de sus resultados. A los generales jefes ó oficiales inutilizados en la guerra de Africa, se les concede el sueldo entero del empleo que desempeñaban al quedar inútiles; á los sargentos primeros y segundos se les asignan 100 rs. mensuales, y 90 á las demás clases de tropa. Los que perdieron la vista ó un miembro, disfrutarán segun su clase, los sueldos señalados en una tarifa que acompaña al proyecto, á saber: 100.000 rs. los tenientes generales con mando; 75.000 los tenientes generales sin mando; 50.000 los mariscales de campo; 36.000 los brigadieres; 32.000 los coroneles; 23.000 los tenientes coroneles; 22.000 los comandantes; 15.000 los capitanes; 8.000 los tenientes; 6.000 los subtenientes; 3.650 los sargentos primeros; 2.550 los segundos; 2.007 los cabos, y 1.825 los soldados.

Los oficiales y jefes que por consecuencia de las heridas recibidas no pueden servir en las filas, serán preferidos para las que se llaman comisiones activas del servicio y para las vacantes de estados mayores de plazas. Los hijos de los oficiales y jefes muertos en accion de guerra podrán seguir la carrera militar en los colegios por cuenta del Estado, y los que prefirieran ingresar en la clase de tropa recibirán los ascensos en la mitad del tiempo que señalan los reglamentos. Las viudas de los militares muertos en ac-

co su- firma y buen años, s nue- edades

ncisco Venta orrse. iguel

ódico calle precios de ra lápices, lmanagues,

Matilde Ga-

atro actos

ma zarzua-

oga.

A las 9.

liana de

Z.

tre sus par-

s-artistas Sig-

or Landi pri-

o bajo, y Sig-

formado el

solo diez fun-

das de los me-

cia Borgia y

de Donizeti,

la enterra-

consigo lle-

oro, con ar-

funciones, se

el público,

ensado abrir

condicional-

los indica que

menos de

se llevara á

apleta, coros,

elsábado 16,

el presente

nciara por los

que hayan

tienen efec-

uerto desde el

la noche, que

en la cobran-

onarse, pue-

horas de cos-

los exige ma-

de debéra lle-

se verifia.

ta que la com-

Por las 10

funciones.

Rs. vn.

500

60

50

onarse por las

icos ó plateas

se, siendo pre-

se abonon por

de guerra, ó que en el término de años fallecieren de resultas de las heridas recibidas en ella, disfrutarán una pensión especial señalada en otra tarifa. Según esta, la viuda de soldado tendrá 130 rs. de pensión; de cabo 1,095; de sargento segundo, 1,460; de sargento primero, 2,190; de subteniente, 2,555; de teniente, 3,285; de capitán, 5,110; de comandante, 6,570; de teniente coronel, 7,300; de coronel, 9,190; de brigadier, 10,950; de mariscal de campo, 14,600; de teniente general, 18,000; y de teniente general con mando en jefe, 20,000.

Los hijos é hijas de los fallecidos tendrán derecho á las mismas pensiones en caso de orfandad ó de pasar sus madres á otras nupcias: los unos hasta la mayor edad, las otras hasta tomar estado. Los hijos de la clase de tropa que desearan seguir la carrera militar serán considerados, dice el proyecto, como del regimiento á que sus padres hayan pertenecido, y en él serán mantenidos y educados hasta que tengan la edad de sentarse su plaza.—Se conservarán los premios de constancia y las pensiones de cruces de que cada cual esté en posesión; los sargentos, cabos y soldados que deseen seguir vistiendo el uniforme, tendrán derecho á vivir en el cuartel de inválidos; y todos serán preferidos para sus colocaciones en los cuerpos de Guardia civil, carabineros, guardas de montes, porteros, mozos de oficio, etc.

TRATADO CELEBRADO CON EL REY DE MARRUECOS SOBRE EL ENSANCHE DE LÍMITES DE MELILLA.

En el nombre de Dios Todopoderoso:

Convenio ampliando los términos jurisdiccionales de Melilla, y pactando la adopción de las medidas necesarias para la seguridad de los presidios españoles en la costa de Africa, establecido entre los muy altos y poderosos príncipes S. M. doña Isabel II, reina de España, y S. M. Mulay-Abderráman, rey de Marruecos, siendo la parte contratante por S. M. C. don Juan Blanco del Valle, caballero gran cruz de la real orden de Isabel la Católica, comendador de la real y distinguida de Carlos III, caballero de la imperial de la Legion de Honor de Francia, diputado á Cortes, encargado de negocios y cónsul general de España en Tánger, y por S. M. marroquí, Sid-Mohamed-el-Jetib, su ministro de negocios extranjeros; quienes, despues de haber cangeado sus plenos y respectivos poderes, han estipulado, conforme á las instrucciones que cada uno tenia, los artículos siguientes:

Artículo 1.º S. M. el rey de Marruecos, deseando dar á S. M. C. una señalada muestra de los buenos deseos que le animan, y queriendo contribuir en lo que de él dependa al resguardo y seguridad de las plazas españolas de la costa de Africa, conviene en ceder á S. M. C. en pleno dominio y soberanía el territorio próximo á la plaza española de Melilla, hasta los puntos mas adecuados para la defensa y tranquilidad de aquel presidio.

Art. 2.º Los límites de esta concesion se trazarán por ingenieros españoles y marroquíes. Tomarán estos por base de sus operaciones para determinar la estension de dichos límites el alcance del tiro de cañon de 24 de los antiguamente conocidos.

3.º En el mas breve plazo posible despues del día de la firma del presente convenio, según lo indicado en el art. 2.º, se procederá de comun concierto y con la solemnidad conveniente á señalar la línea que desde la costa del Norte á la costa del Sur de la plaza ha de considerarse en adelante como límite del territorio jurisdiccional de Melilla.

El acta de deslinde, debidamente certificada por las autoridades españolas y marroquíes que intervengan en la ope-

racion, será firmada por los plenipotenciarios respectivos, y se considerará con la misma fuerza y valor que si se insertase testualmente en el presente convenio.

Art. 4.º Se establecerá entre la jurisdiccion española y marroquí un campo neutral.

Los límites de este campo neutral serán: por la parte de Melilla la línea de jurisdiccion española consignada en el acta de deslinde á que se refiere el art. 3.º, y por la parte del Riff la línea que se determine de comun acuerdo como divisoria entre el territorio jurisdiccional del rey de Marruecos y el mencionado campo neutral.

Art. 5.º S. M. el rey de Marruecos se compromete á colocar en el límite de su territorio fronterizo á Melilla un caid ó gobernador con un destacamento de tropas para reprimir todo acto de agresion, de parte de los rifeños, capaz de comprometer la buena armonia entre ambos gobiernos.

Art. 6.º Con el fin de evitar las hostilidades de que en algunas épocas han sido objeto las plazas del Peñon y de Alhucemas, S. M. el rey de Marruecos, llevado del justo deseo que le anima, dispondrá lo conveniente para que en la proximidad de aquellas plazas se establezca tambien un caid con las tropas suficientes, á fin de hacer respetar los derechos de la España y favorecer eficazmente la libre entrada en dichas plazas de los víveres y refrescos necesarios para sus guarrniones.

Los destacamentos que hayan de colocarse, tanto en la frontera por la parte de Melilla, como en las cercanias del Peñon y de Alhucemas, se compondrán precisamente de tropas del ejército marroquí, sin que pueda encomendarse este cargo á jefes ni tropas del Riff.

Se ratificará el presente tratado con la brevedad posible; se firmarán y sellarán cuatro originales de él en los idiomas español y árabe: uno para S. M. C., otro para S. M. charifiana, otro que ha de quedar en poder del encargado de negocios y cónsul general de España en Marruecos, y otro en manos del ministro de negocios extranjeros marroquí; cuidando cada una de las dos altas partes se observe con la mayor puntualidad cuanto contienen los artículos de que se compone este tratado. En fé de lo cual, nosotros los infrascritos plenipotenciarios, por parte de S. M. C., don Juan Blanco del Valle, y por la de S. M. marroquí, Sid Mohamed-el-Jetib, los hemos autorizado con nuestros sellos y firmado de nuestras manos en Tetuan á 24 de agosto de 1859, que corresponde á 24 de la luna de Muharram de 1276.

(L. S.)—Firmado.—Juan Blanco del Valle.

(L. S.)—Firmado.—El siervo de la magestad que Dios realza, Mohamed-el-Jetib, á quien Dios sea propicio.

Este convenio ha sido ratificado por S. M. C. y por S. M. el rey de Marruecos, y las ratificaciones respectivas se cangearon en Tetuan el día 26 de mayo de 1860.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes.

Paris 6. La razon de ser tan contradictorias é inexactas las noticias de Sicilia, consiste en que los cruceros napolitanos no dejan salir de Palermo, ni acercarse á sus aguas ningun buque mercante. De modo que las noticias recibidas hasta aquí, se deben al parecer, á los gefes de las embarcaciones que se han acercado al puerto sin penetrar en la plaza.

Idem 6. Es inexacto que haya vuelto á empezar el bombardeo de Palermo.

Turin 5. El general Letizia ha llegado á Nápoles portador de la nueva capitulacion. Las deserciones en el ejército napolitano son muy numerosas. El entusiasmo por Garibaldi se apodera del ejército. El clero predicaba públicamente cruzadas contra el gobierno napolitano. El armisticio ha sido prorogado definitivamente. El gobierno de Nápoles ha pedido á Francia su apoyo.

Londres 6. Varios periódicos importantes de esta capital aseguran que Austria, Inglaterra y Francia se han negado á prestar su intervencion armada al rey de Nápoles.

Las últimas noticias de China dicen, que el ultimatum de los aliados no fué desechado en absoluto por los chinos, que los aliados habian presentado otro modificado, y se aguardaba la respuesta.

Paris 5. El armisticio de Palermo ha sido prorogado hasta el 12 del actual. Aquí se ha dicho que la intervencion extranjera buscaria una solucion honrosa para ambas partes beligerantes.

Han llegado á Palermo muchos facultativos y hermanas de caridad para cuidar á los muchos heridos que hay en los cuarteles y hospitales.

Escriben de Roma que el coronel Simodan se hallaba en Toscanella, en la frontera romana, á la cabeza de una fuerte columna de tropas pontificias. Esperábase un próximo encuentro en este punto con las bandas de insurrectos.

El último correo nos ha traído periódicos extranjeros, en los cuales hallamos con alguna mas estension las noticias de Palermo que nos comunicó el telégrafo. Los ocho regimientos cuya organizacion habia mandado disponer Garibaldi, formarán un cuerpo de tropas dependientes del ejército del nuevo Estado italiano, que tomará el nombre de: Cuerpo de operaciones en Sicilia.

De Roma escriben que los últimos acontecimientos de Sicilia han sobreescitado en gran manera las imaginaciones, y que como el emperador no quiere permitir que se desborde la revolucion en dicha ciudad mientras esté izado en el Vaticano el pabellon francés, se trata formalmente de enviar nuevas fuerzas para reforzar las tropas mandadas por el general Goyon.

El gobierno de Turin continúa aflijendo al clero de sus nuevos Estados con todo género de vejaciones. Persuadido de la repulsion general de todo, ó casi todo aquel respetable cuerpo, el conde de Cavour habia creído comprometer á unos miembros hoy, á otros mañana, estampando sus nombres al pló de felicitaciones dirigidas al rey Victor Manuel. El error del hábil ministro ha sido tan crasa, que apenas pasa día en el que no se vean enérgicas protestas de dignísimos sacerdotes á quienes ninguna persecucion intimidada. *L. Armonia* nos transmite las del cura de Rimini, cuyo nombre habia aparecido en las columnas de la *Gaceta* oficial de Turin. El venerable pároco Nicolini declara terminantemente que jamas ha puesto su firma en felicitaciones como la que se le atribuye, ni ha permitido á nadie, de viva voz ó por escrito, el que la pusieran su nombre.

Por este hecho puede conjeturarse el carácter de la lucha empeñada entre los actuales consejeros del monarca piemontés y el clero del centro de Italia.

El *Times* considerando á Sicilia ya huérfana, piensa en darle un tutor que la proteja y dirija. El mas digno le parece el conde de Siracusa, por las simpatías que no há mucho mostró hácia la revolucion. Compáralo con Luis Felipe, asimilando el papel del conde en la corte de Nápoles al que representaba el duque de Orleans en la de las Tullerías

antes del trastorno de 1830. No se le esconde al periódico londonense que puede presentarse como pretendiente al trono Murat; pero lo deshaucia desde luego, diciendo desdeñosamente que cuanto menos se hable de él es mejor; y en cuanto á la anexion al Piamonte, lo mismo de Sicilia que de todo el reino de Nápoles, sin dejar de parecerle muy de su gusto, no se atreve á proclamarla, por las consecuencias que de ella deduciria el monarca para quien el engrandecimiento de Italia constituye una necesidad de ensanchar su propio territorio.

CATANIA.

La ciudad de este nombre á que se refiere uno de los partes telegráficos últimamente recibidos, está situada al Este de la isla de Sicilia, y distante 40 leguas de Palermo y 20 de Messina, que es el punto mas inmediato al continente y donde se replegó el general Filangieri en la sublevacion de 1848.

Gaceta.

—INDICACIONES.—Se acerca la época en que suele estar por las tardes y por las noches muy concurrido el alegre y diáfano paseo de la Rivera. Además de la reforma del alumbrado en la que ya parece que se piensa, convendria se mejorase la entrada de la Cruz del Rastro, que es hoy un receptáculo de escombros y de otras cosas peoras. Aquel terreno puede á poca costa nivelarse, recogiendo oportunamente las aguas, y sin olvidar el proyecto de alineacion con la calle de San Fernando.

—PASEOS.—Pasaron los paseos de la Victoria, que pasan en el mundo las cosas todas, pasó la feria y las hermosas flores de primavera.

Dentro de pocos dias San Juan nos llama y nos brinda sus fiestas de alegres máscaras. San Martin luego en su salon va á darnos sus aires frescos.

A la orilla del Bétis en la Rivera, por las tardes y noches hay concurrencia, y allí las aguas los tiernos corazones de amor inflaman.

Preparad, pues, los trajes, niñas hermosas. Se acabaron las galas de la Victoria, San Martin queda y el delicado ambiente de la Rivera.

—FERRO-CARRIL.—La comision de señores diputados que ayer dijimos habia sido nombrada para que emitiera su dictámen sobre el proyecto de Ley del ferrocarril de Manzanares á Córdoba lo presentó el 6 en las Cortes aprobando en saque á subasta el primero de noviembre, ó antes, si es posible, la citada linea férrea.

La discusion de este dictámen empezaria ayer probablemente.

Dios haga que pronto la veamos en explotacion y podamos tocar sus beneficios.

—BAÑOS.—Segun tenemos entendido, han sido arrendados los baños sulfurosos de Santa Ella, que tan justo renombre han adquirido en nuestra provincia, bajo condiciones muy ventajosas para su mejora y engrandecimiento. Nos ocuparemos detenidamente de las cualidades de sus aguas para que sean de todos conocidas.

—PAN CON TIEMPO.—El día 8 de setiembre empieza la feria de la Fuen-santa que fué en otro tiempo de la mayor importancia y ha quedado hoy reducida á la condicion de una velada. Años hace que venimos reclamando sin resultados que ya que otra cosa no se realiza se embaldosen las calles que conducen desde San Pedro hasta la puerta de Baeza, con el fin de que se puedan cruzar con alguna mas comodidad. Los tres meses que aun faltan para la celebracion del mercado creemos que son

suficiente
jora,
justicia
dalucia
al cen
culo p
doba p
fal, no
car en
tacion
lógico,
bre de
lado p
Co
censur
creimo
las int
esto co
cemos
manife
quier
motivo
una se
yas pr
forma
de est
en Se
—D
minad
esta pr
serlo
para t
de pa
espart
vados
penas
de inc
cia de
car la
conder
de est
rida a
la ma
de cu
vo dip
D. Juan
prueba
ticia
perida
recedo
sentad
debida
De
que si
miento
nasen
la inst
señala
cion q
lugar
naster
Ve
merce
García
trativ
viendo
y cum
dad y
piracion
tener
se ver
neces
crifici
ramo,
tajas
til me
D
cumpl
sadas
sultad
compl
ro 90
vincia
esped
capita
mayo

30. No se le...
ense que pue...
diente algun...
desde luego...
e cuanto me...
r; y en cuan...
te, lo mismo...
reino de Ná...
de muy de su...
clamarla, por...
la deduciría el...
ndecimiento de...
idad de ensan...

suficientes para llevar á efecto esta me-
jora, que agradecería el vecindario todo.

—FIAT JUSTITIA.—Obrando con la justicia que acostumbramos, dice la *Andalucía* del 6, dejaremos consignado, que al censurar el día 16 de mayo un artículo publicado en un periódico de Córdoba por una señora de aquella capital, no entró en nuestro propósito atacar en lo mas mínimo su buena reputación y fama: siendo esto tanto mas lógico, cuanto que desconocíamos el nombre de la escritora que se nos ha revelado posteriormente.

Como solo nos guió el deseo de censurar cierto párrafo del artículo, que creímos y aun creemos inconveniente por las interpretaciones á que dá lugar, y esto con un fin puramente literario, haremos con el mas espontáneo gusto esta manifestación, encaminada á destruir cualquier error á que pudieran haber dado motivo nuestras palabras, tratándose de una señora á quien respetamos y de cuyas prendas sociales y morales se nos informa con encomio.

—VIJES.—Son muchas las familias de esta capital que hanido este año como el anterior, á ver la procesion del *Corpus* en Sevilla.

—DURANTE EL VERANO.—Se ha determinado por la autoridad superior civil de esta provincia que los cazalores que puedan serlo con la competente licencia, usen para tacos, los de fieltro de sombrero ó de paño, prohibiéndose los de papel y esparto; y si contravinieren serán privados de la licencia, sin perjuicio de las penas á que se hagan acreedores en caso de incendio.

—CAUSA CÉLEBRE.—S. E. la Audiencia de este territorio se ha servido revocar la pena de cadena perpétua á que fué condenado por el juzgado de la izquierda de esta capital don Juan Durán por herida á su esposa, de la que le resultó la muerte, é imponerle la de 15 años de cadena temporal.

—CELOSO REPRESENTANTE.—El activo diputado por el distrito de Posadas, Sr. D. Juan Garcia Torres acaba de dar una prueba, sobre otras de que tenemos noticia de su interés por el bien y prosperidad del distrito, que le hace merecedor á la gratitud de sus representados á cuya confianza corresponde debidamente.

Desde 1848 venia gestionando, aunque sin resultado alguno, el ayuntamiento de Posadas, para que se le abonasen los 4,400 rs. que con destino á la instruccion de la juventud le fueron señalados en equivalencia de la fundacion que con el espresado objeto tuvo lugar en tiempos antiguos en un monasterio de dicha villa.

Vencidas ahora todas las dificultades, merced á las activas gestiones del señor Garcia Torres, la Superioridad administrativa ha terminado este asunto, resolviendo la cuestion de la manera justa y cumplida que deseaba la municipalidad y vecindario de Posadas cuyas aspiraciones quedan satisfechas, pudiendo tener la seguridad que de hoy mas no se verá en el lamentable estado en que necesariamente y á pesar de costosos sacrificios se encontraba tan importante ramo, reportándose para lo sucesivo ventajas tan notorias que consideramos inútil mencionar.

Damos de todas veras nuestro mas cumplido parabien á los vecinos de Posadas y al Sr. Garcia Torres por el resultado de sus gestiones, que tenemos una completa satisfacion en hacer público.

—A LOS INTERESADOS.—En el número 90 del Boletín Oficial de esta provincia se publica la resolusion de los expedientes de redenciones de censos que capitalizados segun la ley de primero de mayo de 1855 han sido recientemente

aprobados por la junta provincial de ventas.

—ALEGROS MADRES.—En la actualidad se está dando la licencia absoluta á todos los individuos de la clase de tropa que acaban de cumplir el tiempo de servicio. ¡Qué contentos marcharán á sus casas, y como gozarán sus familias oyéndoles contar los gloriosos hechos de la guerra de Africa!

—ANDA SUELTO.—El señor Gobernador de esta provincia previene la prision de Tomás Segura que el 28 del mes pasado se fugó de la cárcel del Ronquillo.

—JUNTA.—Hoy á las once de la mañana se reúne la sociedad propietaria de la fábrica de cristal llamada *La Buena fé* para tratar de su disolucion.

—VIAGE DE ESTUDIO.—Los señores marqueses de Perales y Lopez Martinez, presidente el uno y secretario el otro de la Asociación general de ganaderos, saldrán próximamente con direccion á Francia é Inglaterra, siendo su objeto visitar las exposiciones agricolas que se van á celebrar en estos países. Parece que despues piensan pasar á Bélgica, Holanda y Suiza á estudiar varias artes rurales poco conocidas ó defectuosamente practicadas en España.

—PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Diálogo.

—¡Aurora del Corazon! — ¡Apasionado galán! — ¿Has contado alguna vez las arenas de la mar? — Sí. — ¿Tiene muchas? — ¡Oh, muchas! — ¡Jesus, una atrocidad. — Tantas como veces tú solo á mí juraste amar. — ¿Contastes mis juramentos? — Sí. — Pues *aviada* estás, porque de aquí á que yo, muera mucho tienes que contar.

—CARNES.—Hé aquí el precio medio que han tenido en esta provincia durante la primera quincena de Mayo último: libra de vaca 2 rs. y 37 cénts., de carnero 1 y 96 y de tocino 3 y 89.

—ALOJAMIENTOS.—En su lugar oportuno publicamos un bando del Sr. Alcalde de esta capital, dictando varias disposiciones hácia las que llamamos la atención de nuestros lectores.

—CONSERVACION DEL VINO.—Mr. Gaudar, propietario de Mully, ha descubierto el medio de conservar el vino sin necesidad de emplear vasijas. Consiste en dejar el vino en la cuba, y despues de la fermentacion echarle encima una capa de aceite, tapando la cuba con algunas tablas ó paños á fin de preservar de polvo el aceite. Doce ó trece litros de aceite bastan para una cuba ordinaria de dos metros de diámetro.

Mr. Gaudar hizo la esperiencia en 1847, con aceite de nabina; en 1848, con aceite de cañamon y aceite de linaza. Todos los esperimentos han salido perfectamente, y nueve meses despues cuando se sacó el vino, este estaba claro y sin ningun olor extraño. Se le ha preferido á otros vinos del mismo año, conservados en toneles.

Para estrar el vino, se procede de la manera siguiente: se le trasiaga por el budo de la cuba, hasta que el aceite llega cerca del mismo. Luego para obtener el aceite sin mezcla de vino, se recoge el líquido restante en la cuba, en una vasija estrecha con una llave en su base. Segun las esperiencias que se han hecho, no se pierden mas que dos litros de aceite en la cantidad que ha servido para conservar el vino al abrigo del aire; de donde resulta que el gasto no es mas que de 3 frs., calculando el litro á un fr. 50 cénts. Se recomienda el empleo del aceite bien depurado.

Lista de los vecinos de la villa de Puente Genil, que han contribuido pa-

ra la suscripcion á favor de los heridos de Africa, y de que hicimos mencion en uno de nuestros números anteriores.

Rs. cents.

Ayuntamiento.

D. Cristóbal del Castillo y Melgar, Alcalde. 60
Luis de Porras Vallespir, primer teniente. 40
Joaquin Galvez de la Torre Velasco, segundo teniente. 40

Regidores.

D. Marcos Bajo. 60
Cristóbal Estrada y Villalba 30
José Morales y Ruiz. 20
José Melgar y Parejo. 19
Manuel Reina y Morales. 40
Eleuterio Santos Torres. 19
Joaquin Borrego y Ruiz. 20
Cristóbal Reina y Morales. 19

Empleados de Ayuntamiento.

Los de secretaria tienen hecha donacion del 2 por 100 de sus haberes.

D. Vicente Moyano, médico y cirujano titular. 20
Francisco Catmona Roman, Fontanero. 10
Juan Linares, alcaide de la cárcel. 2
Los alguaciles, 6
Los serenos. 6
Partida de Guardias rurales. 18

Clero.

Sr. Cura mas antiguo don Juan José Morales. 40
Sr. Cura de Santiago don Juan Carbonero y Lopez. 10
D. Agustin Cano, pbro. 38
Juan Bergillo, pbro. 10
Pedro Labrador, pbro. 5 25

Guardia civil.

D. Manuel Perea Rodriguez, teniente. 10
Francisco Doblas Espejo, cabo primero. 2
José Morales Jiron, id. segundo. 2
Pedro Mesa Flores, guardia primero. 2
Antonio Rodriguez Ruiz, id. segundo. 2
Santiago Falcon, id. id. 2
Antonio Moreno, id. id. 2
Antonio Arcos Fernandez, id. id. 2
José Vazquez Arellano. 2

Empleados.

Sr. Administrador de Rentas, D. Francisco del Castillo y Parejo. 20
Sr. Administrador de Correos, D. Agustin Aguilar y Cano. 20
Sr. Administrador de Propiedades del Estado, D. José Varo y Montilla. 19
Recaudador de contribuciones, D. José Borrego. 19
Administrador de Consumos, D. Enrique Palacios. 30
D. Joaquin Alburri, estanquero. 5

Instruccion Pública.

Profesor titular, D. Antonio Lopez. 8
Profesora, Doña Josefa Reina. 40

Hacendados.

Sr. Conde de Casa-Padilla. 500
D. Rafael Cervero y de Valdés. 500
Doña Dolores Porras. 20
D. Francisco P. Padilla y Cosano. 100
Antonio Rivas y Zafra. 40
Manuel Melgar y Padilla. 19
Antonio Cordon y Cobos. 19
José Padilla y Parejo. 40
Hipólito Bernaldo de Quirós. 99
José Jacinto Carvajal. 10
Ignacio Galvez. 5
Pedro Morales. 8
Francisco Nogués. 20
D. Pascuala Valdés. 10
D. Carlos Delgado. 20

José Flor Carvajal. 40
Joaquin Ariza. 40
Joaquin Morales. 20
Antoni Feroandez. 19
Antonio del Castillo. 19
Un vecino. 40
Pedro Rivas y Zafra. 20
Antonio Arroyo y Caubeza. 19
D.^a Juana Parejo. 40
D. Francisco P. Padilla y Parejo. 40
José Estepa. 10
José Molina. 4
D.^a Josefa Chacon. 40
Carmen Morales. 19
D. Francisco Borrego, menor. 40
Agustin Silés. 10
Fausto Requena. 4
Narciso del Campo. 6
Antonio Velez y Muñoz. 19
José Maria Campos. 20
D.^a Teresa Lopez. 4
D. Lorenzo Gimenez Cuenca. 19

(Se concluirá.)

El secretario de la redaccion,
ISIDORO BADIA.

Boletín religioso.

Hoy *Sta Margarita, Reina de Escocia* mañana *S. Bernabé, apóstol*.
—Hoy en la reza de la infractava de *Corpus*, con rito semi-doble y color blanco.

JUBILEO CIRCULAR.—Hoy y mañana en la *Sta. Iglesia Catedral*.
—En la citada *Sta. iglesia* predicará hoy el Sr. D. José Avila, canónigo de la misma.
—Segundo dia de novena á Ntra. Señora del Carmen en la iglesia de S. Cayetano á las 6 de la tarde; predicará el Sr. don Andrés Millán, cura teniente de la parroquia de Santiago.
—Los asociados á la corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra Señora de Loreto en la Encarnacion. — Mañana Ntra. Sra. del Milagro en S. Francisco.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid del 6 de Junio.—3 por 100 consolidado á 48,40, el diferido á 38,50.
—Deuda del personal 11 50

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde las dos de la tarde del día 8 de Junio de 1860, á igual hora del 9 de Junio.
Trigo.—Fanegas 109 desde 43 á 51.
Cebada, 64 fanegas á 21 1/2.

—Aceite dentro de la ciudad á 64. Id. en los molinos á 53. Jabon blando, á 17 cuartos libra. Carne de vaca á 38 cuartos libra.

—SEVILLA 8 de Junio. En la Alhondiga. Trigo de 48 á 65.—Cebada de 20 á 32.—Fuera de la alhondiga.— Trigo, de 44 á 64.—Cebada de 00 á 45.—Aceite en la Calzada de 00 á 59 1/2, para el consumo á 60.

—GRANADA 6 —Alhondiga. — Trigo de 53 á 61.—Cebada de 27 á 30.—Habas de 36 á 40. Aceite de 00 á 68.

—MÁLAGA 6.—Trigo de 52 á 67: Cebada de 27 á 32. Habas de 44 á 46. Aceite de 60 á 63.

—JAEN 5.—Trigo de 40 á 50: Cebada de 20 á 24: Habas de 34 á 36. Aceite de 59 á 64.

—JEREZ 7.—Trigo de 52 á 56. Cebada de 25 á 30. Habas de 44 á 45.

Editor responsable, D. JOSÉ MARTINEZ.

CORDOBA.—1860.

Imp. y Lit. de D. Fausto Garcia Tena.

